

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL. No. 110013110003 2022 00363 00

Dado que el presente proceso cumple con los requisitos del proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES PERMANENTE** que prevé el artículo 32 y s.s. de la ley 1996 de 2019, se **DISPONE**:

DAR EL TRÁMITE para **ADMITIR** EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYO PERMANENTE promovido por **MARIA CLAUDIA DEL ROSARIO SEGURA ESCOBAR, NORA MARIA SEGURA DE CAMACHO, RAUL ENRIQUE SEGURA ESCOBAR**, a favor de **MARY CECILIA SEGURA ESCOBAR**, a través de apoderado judicial.

Según lo contemplado en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, el juez podrá decretar, de manera excepcional la aplicación de medidas cautelares nominadas o innominadas, cuando lo considere pertinente para garantizar la protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la persona con discapacidad, quien goza de especial protección constitucional y teniendo en cuenta la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre la persona demandante y la persona titular del acto jurídico, se **DISPONE**:

DECRETAR como persona de APOYO PROVISORIO de la persona titular del acto jurídico, **MARY CECILIA SEGURA ESCOBAR**, a la señora **ANA MARIA CLAUDIA DEL ROSARIO SEGURA ESCOBAR**, así:

1. TRÁMITES DE REPRESENTACIÓN BANCARIA, (apertura de cuenta, retiro de depósitos, constitución de CDT, transferencias, e.tc.), en especial la administración de los siguientes productos financieros:

a. **Cuenta de Ahorros 337013122** del Banco Bogotá.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

- b. **CDT 0009324484 del BANCO DE BOGOTA** o el número de individualización que llegare a tomar dicho producto en caso de vencimiento, renovación o redención total o parcial o por cambio de entidad financiera.
 - c. **CDT 050405260017 del BANCOOMEVA** o el número de individualización que llegare a tomar dicho producto en caso de vencimiento, renovación o redención total o parcial o por cambio de entidad financiera.
- 2. TENDER** todo lo relacionado con tramites, solicitudes, Cobro y administración de la pensión que percibe la señora **MARY CECILIA SEGURA ESCOBAR** por parte de Fondo de Pensiones del hospital de la Misericordia a través del Fondo de pensiones Porvenir.
- 3. TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS** relacionados con actos de administración, arriendo y eventual venta de los inmuebles de los cuales es propietaria la señora **MARY CECILIA SEGURA ESCOBAR** y que se describen a continuación:
- a. Garaje 140 B, ubicado en la carrera 19 No 131-70 de Bogotá e identificado con matrícula inmobiliaria 50N-00932491.
 - b. Apartamento 710 ubicado en la carrera 19 No 131-70 de Bogotá e identificado con matrícula inmobiliaria 50N-00932522.
 - c. Apartamento 302 ubicado en la calle 118 No 60-40, bloque 3 interior 5, de Bogotá e identificado con matrícula inmobiliaria 50N-00510730.
 - d. Apartamento 608 ubicado en la calle 126 No 51-54 de Bogotá e identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20120068.
- 4. REPRESENTACION LEGAL ANTE LA DIAN Y LAS ENTIDADES DISTRITALES** en lo que refiere a tramites tributarios con dichas entidades.
- 5. REPRESENTACION LEGAL ANTE CONTRATOS LABORALES Y/O DE SERVICIOS** destinados al cuidado personal y médico de la señora **MARY CECILIA SEGURA ESCOBAR**, como pueden ser servicios de enfermería futuros, institucionalización en un hogar gerontológico, servicios de terapias físicas y cognitivas y el actual contrato de servicio domestico suscrito con la señora **MARTHA BEATRIZ MUÑOZ ACOSTA** identificada con la cedula de ciudadanía No 32.868.078.
- 6. REPRESENTACION EN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, ESTÉTICOS O COSMÉTICOS** ante la EPS COMPENSAR, como pueden ser la programación y solicitud de citas de diferentes servicios médicos

necesarios, reclamación de medicamentos, solicitudes de historial médico, resultados de exámenes y cualquier otra decisión sobre la salud de **MARY CECILIA SEGURA ESCOBAR**.

7. **REPRESENTACIÓN** para programas de rehabilitación, salud, o vivienda, subsidios o ayudas
8. **REPRESENTACION ANTE ENTIDADES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS** relacionadas con la continuación, renovación o cancelación de las relaciones vigentes que tiene la señora MARY CECILIA SEGURA ESCOBAR con Casa Editorial EL TIEMPO, CLARO comunicaciones S.A., Servicios de Cenizario ante la parroquia San Juan de Ávila en Bogotá, Acueducto, energía, gas, etc.
9. **ASISTIRLO Y GARANTIZAR** el ejercicio y protección de sus derechos para procurarle un bienestar a futuro.
10. **ASUMIR** su cuidado personal y visitas en el hogar donde se encuentre ingresado, si lo estuviese.
11. **SALVAGUARDAS:** En orden de evitar abusos y garantizar la primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, se advierte a la señora **MARIA CLAUDIA DEL ROSARIO SEGURA ESCOBAR**, que deberá invertir la pensión únicamente y exclusivamente en la señora **MARY CECILIA SEGURA ESCOBAR**, y en caso de que sobre algún dinero, deberá consignarlo en una cuenta a favor del mismo, además deberá presentar ante el Juzgado y al titular del Despacho, por medio del correo electrónico del despacho: flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , un balance con exhibición de documentos de los gastos invertidos, cada seis (6) meses, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1996 de 2019.

A la señora **MARIA CLAUDIA DEL ROSARIO SEGURA ESCOBAR**, se le dará posesión del cargo, para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto jurídico, mientras se determina los apoyos permanentes a que hubiere lugar, para esto se fija el día 31 de OCTUBRE del año 2022 a la hora de las 10:30 AM para que tome posesión del cargo. Comuníquese por el medio más expedito.

Al tenor del numeral 3º del artículo 396 del C.G. del P. derogado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, se **DECRETA LA PRÁCTICA DE**

VALORACIÓN DE APOYOS a favor del señor(a) **MARY CECILIA SEGURA ESCOBAR**, para establecer la capacidad de acto o actos jurídicos que el (la) citada TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS puede desarrollar, el cual deberá contener:

1. La verificación que permita concluir que la persona aquí citada, titular del acto jurídico, se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
2. Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
3. Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
4. Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

A la persona en condición de discapacidad titular del acto jurídico, **MARY CECILIA SEGURA ESCOBAR** y a la persona de red de apoyo, señor(a) **MARIA CLAUDIA DEL ROSARIO SEGURA ESCOBAR**, se les puede ubicar en la calle 90 No 11-13 Piso 5 Regus. Bogotá D.C., teléfonos 3153352953, correo electrónico cldsegura67@gmail.com, noraseguraes@gmail.com, raulsegura47@hotmail.com y jorgecuadros@cmestudiolegal.com

Para el cumplimiento de este requisito, es decir, la práctica de la valoración aquí ordenada, OFÍCIESE con destino a la Secretaría Distrital de Integración Social, para que, a través de las personas encargadas en dicha entidad, se disponga la ejecución y práctica de

la prueba aquí decretada. La misiva en cuestión remítase con el contenido del numeral 3° del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

Para su diligenciamiento ante la entidad respectiva, se le otorga a la parte interesada el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de este auto, que, cumplidos, deberá acreditar ante este Despacho la radicación.

Inscríbase la presente decisión, en las oficinas encargadas del registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad.
OFICIESE.

NOTIFÍQUESE de este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho y a las personas interesadas en el presente asunto, en especial la parte pasiva, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., y/o Decreto 806 de 2020, y **CÓRRASE TRASLADO** por el término legal de diez (10) días para que contesten la demanda y ejerzan su derecho a la defensa, en cumplimiento del numeral 5° del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, personas que deberán estar contenidas en el estudio de valoración de apoyo.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 46 DE HOY 05 DE AGOSTO DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

/JCRS

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e8d7ecf3f02406c3ffd1ece729e1a9a994af071c43b2d79cd02beb4805cb1b**

Documento generado en 04/08/2022 04:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>